



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióví, Misiones, 19 de Septiembre de 2007.

ORDENANZA N° 339/07

VISTO: La necesidad de crear un Parque Industrial, y un Régimen de Promoción para la radicación y reubicación de actividades industriales en el Municipio de Capióví; y

CONSIDERANDO: QUE, el Municipio de Capióví tiene demarcada como Área Industrial comprendida por los lotes; en la parte Noreste: Lote 16, Lote 15, Lote 14, Lote 13 Parcela 21, Lote G Parcela 22 A, Lote H Parcela 22B, Lote 11A Parcela 23, Lote 11B Parcela 24, Lote 60C Parcela 1, Lote 60 Parcela 2 y 3, Lote 61 Parcela 17, Lote 84 Parcela 30. Y los lotes comprendidos en la parte Suroeste: Lote 101 Parcela 68, Lote 100 Parcela 70, Lote 99 Parcela 72, Lote 98 Parcela 76, Lote A Parcela 79 A, Lote B Parcela 79 B, Lote 102 Parcela 80, Lote 103 Parcela 81, Lote C Parcela 84 C, Lote D Parcela 84 D, Lote 1 Parcela 84 A, Lote 2 Parcela 84 F, Lote 95 Parcela 86, Lote 94 Parcela 88, Lote 93 Parcela 90, Lote 6B Parcela 101D.

QUE, sería ampliamente beneficioso para el municipio la radicación de nuevas actividades industriales, la reubicación de las existentes y su expansión.

QUE, a fin de alentar inversiones debemos acompañar el crecimiento económico con sus innegables repercusiones en la creación de genuinas fuentes de trabajo para el desarrollo integral de la zona.

QUE, existe unanimidad de criterio entre los miembros de este cuerpo legislativo para dictar la siguiente norma.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: CREASE, el Parque Industrial del Municipio de Capióví, en el inmueble identificado como Lote 102B de la sección línea Capióví, Parcela 80, Mz. 000, Chacra 000, Sección 01, Mun. 15, Dpto. 10, Partida Inmobiliaria 0080, ubicado en la Zona Industrial del ejido municipal.

ARTÍCULO 2°: ADÓPTESE Y APLÍQUESE en la Zona Industrial un Régimen de Promoción Industrial para la instalación de nuevas actividades industriales, expansión, perfeccionamiento, reubicación y modernización de las existentes; en el Municipio de Capióví.


Romano Luft
CONCEJAL
Municipalidad de Capióví


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capióví


Rosa A. Vázquez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al DEM para acordar las siguientes medidas de promoción:

1. Exención de los siguientes tributos municipales:

- a) Tasa por Inspección de Higiene y Seguridad.
- b) Tasa General de Inmuebles
- c) Derecho de Construcción
- d) Derecho de Publicidad y Propaganda
- e) Derecho de Oficina y Tasas varias

2. Adjudicación de una o más parcelas ubicados en el predio del Parque Industrial; de acuerdo a un proyecto aprobado.

Los beneficios indicados arriba se otorgarán por diez (10) años consecutivos a contar desde la fecha de Habilitación Municipal; los primeros cinco (5) años con el 100% de exención de los tributos y los cinco (5) años restantes con el 50% de exención.

3. Preferencia en las Licitaciones de la Municipalidad en caso de igualdad de condiciones con otras empresas, no comprendidas en el presente régimen.

4. Venta y Transferencia del Derecho de Dominio sobre la tierra de una o mas parcelas del Parque Industrial identificado como Lote 102-B en las condiciones que se establecen en los Artículos N° 9 y N° 10 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Los beneficios de esta Ordenanza contemplarán a los siguientes casos:

- a) Establecimientos nuevos y/o relocizados, del Municipio de Capióví que elaboren o transformen recursos naturales o materias primas industrializables de la zona y de la provincia.
- b) Establecimientos a instalarse que elaboren productos nuevos, o que ya se fabrican sea cual fuere la procedencia de la materia prima utilizada, pero en los que la demanda no esté actualmente satisfecha.
- c) Establecimientos existentes que se amplíen para elaborar productos de una rama industrial distinta a la que operan y/o agreguen una nueva línea de productos.
- d) Establecimientos existentes que se amplíen para aumentar significativamente su producción.
- e) Establecimientos que aumenten el personal, elevando considerablemente el coeficiente de mano de obra ocupada por unidad de capital invertido.

ARTÍCULO 5º: Los interesados en acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán presentar la pertinente Solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal y suscribir un Convenio con la Municipalidad de Capióví, de Adhesión al Régimen de Promoción Industrial, todo de conformidad a lo que se determine por vía reglamentaria.

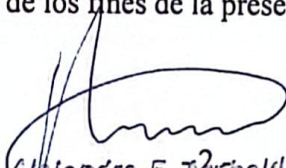
ARTÍCULO 6º: ADHIERASE a la Ley N° 1.757 de Régimen de Zonas de Radicación Industrial y al Decreto Reglamentario N° 2.983.

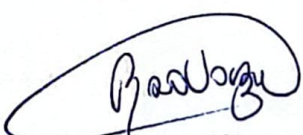
ARTÍCULO 7º: CRÉASE, un Fondo Especial de Promoción o Desarrollo Industrial, que estará integrado con:

- 1.- El producido de la venta de parcelas de propiedad municipal para uso industrial.
- 2.- Los aportes que efectúen el Gobierno de la Provincia o de La Nación para tales fines.
- 3.- Legados, donaciones y otras contribuciones que se realicen para estos efectos.
- 4.- Las partidas que se incluyan en el Presupuesto Municipal.

El recurso del Fondo Especial de Promoción o Desarrollo Industrial se destinará exclusivamente para el logro de los fines de la presente Ordenanza.


Romano Luft
CONCEJAL
Municipalidad de Capióví


Alejandro E. Arnold
Concejal
Municipalidad de Capióví


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

ARTÍCULO 8º: FÍJESE como “Zona de Asentamiento Industrial” el área comprendida por los lotes que a continuación se detallan; en la parte Noreste: Lote 16, Lote 15, Lote 14, Lote 13 Parcela 21, Lote G Parcela 22 A, Lote H Parcela 22B, Lote 11A Parcela 23, Lote 11B Parcela 24, Lote 60C Parcela 1, Lote 60 Parcela 2 y 3, Lote 61 Parcela 17, Lote 84 Parcela 30. Y los lotes comprendidos en la parte Suroeste: Lote 101 Parcela 68, Lote 100 Parcela 70, Lote 99 Parcela 72, Lote 98 Parcela 76, Lote A Parcela 79 A, Lote B Parcela 79 B, Lote 102 Parcela 80, Lote 103 Parcela 81, Lote C Parcela 84 C, Lote D Parcela 84 D, Lote 1 Parcela 84 A, Lote 2 Parcela 84 F, Lote 95 Parcela 86, Lote 94 Parcela 88, Lote 93 Parcela 90, Lote 6B Parcela 101D.

ARTÍCULO 9º: PROHÍBESE en la Zona Industrial que se determina en el Artículo anterior, la instalación y funcionamiento de asilos, auditorios, bibliotecas, clubes, asociaciones, colegios, conventos, escuelas, locales para espectáculos públicos, estudios de profesión liberal, de radiofonía y de televisión, hogares infantiles, hospitales, museos, casa cuna, templos. La instalación de establecimientos, negocios, o locales de actividades no comprendidas en la enumeración precedente, sólo se autorizará previo cumplimiento de los recaudos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la **Cesión en Comodato** por el término de dos (2) años, y posteriormente **adjudicar en venta** para transferir el dominio de uno (1) hasta cuatro (4) parcelas del Lote 102-B por persona física y/o jurídica beneficiaria del Régimen de Promoción para el establecimiento de actividades industriales. De ser necesaria para el emprendimiento una superficie mayor a cuatro (4) parcelas, se requerirá la autorización del Concejo Deliberante. El Ejecutivo Municipal podrá reservar las parcelas lindantes al mismo adjudicatario por el término de dos (2) años desde la fecha de Habilitación Municipal.

ARTÍCULO 11º: La adjudicación y venta se otorgará sujeta a las siguientes condiciones:
1.- Presentar la solicitud detallando:

- a.- Identificación de la parcela que desea adquirir.
- b.- Declarar la actividad a desarrollar e indicar posibles expansiones.
- c.- Determinar el volumen y características de los desagües industriales.
- d.- Establecer las necesidades de agua, energía eléctrica y otros servicios.
- e.- Personal a ocupar, materias primas y su procedencia, productos a elaborar.
- f.- Descripción del proyecto a implementar.
- g.- Estudio de impacto ambiental.
- h.- Si los impactos ambientales son negativos podrá ser denegada la solicitud, o contar con la autorización del Concejo Deliberante.

2. La planta industrial debe tener el Certificado de Radicación y Habilitación Industrial conforme a la Ley N° 2.267 y la Habilitación Municipal para entrar en funcionamiento, en un plazo **no mayor de dieciocho meses**, pudiendo el Departamento Ejecutivo ampliarlo por un plazo **no mayor de seis meses** mas. El plazo se computará a partir de la fecha de toma de posesión en comodato de la parcela.

3. Las demás condiciones que por vía reglamentaria se determinen.


Romano Luft
CONCEJAL
Municipalidad de Caplovi


Alejandro F. Arriola
Concejel
Municipalidad de Caplovi


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 12°: **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a planificar la utilización del inmueble identificado como Lote N° 102-B, y la zonificación para uso industrial, calles, espacios verdes, reservas, y otros destinos; y asimismo a dictar normas de uso, edificación, instalaciones y otras necesarias para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza

ARTÍCULO 13°: Las Parcelas serán de no más de 1500 m² cada una. La adjudicación y venta de parcelas que se autorizan por el Artículo 10, se efectuará a razón de U\$S 1,00.- (dólares uno) el metro cuadrado, pagadero en un plazo de diez años a **partir de la firma del Contrato de Comodato**, con cinco años de gracia y sin ningún interés. El precio establecido está constituido por el costo de la tierra, de las obras de infraestructura y de las obras destinadas a los servicios comunes cuya propiedad indivisa se transfiera a los condóminos del parque.

ARTÍCULO 14°: El Departamento Ejecutivo gestionará el otorgamiento de subsidios y/o créditos a personas físicas y/o jurídicas las que declare beneficiarias del régimen para el establecimiento de actividades industriales.

ARTÍCULO 15°: La Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, será el Departamento Ejecutivo Municipal y/o a través del Área que éste designe.

ARTÍCULO 16°: El incumplimiento por acción u omisión de las disposiciones de esta Ordenanza y normas reglamentarias y complementarias, harán pasible a los infractores de las siguientes sanciones:

1. Caducidad de pleno derecho de:

- a) la promoción.
- b) los beneficios acordados total o parcialmente.
- c) las exenciones tributarias acordadas.

2.- Extinción de la cesión del comodato.

3.- Restitución de las parcelas y las mejoras, a favor de la "Municipalidad"

4.- Pago de los tributos no ingresados con motivo de la exención cuya caducidad se disponga, con más los intereses respectivos.

En ninguno de los supuestos precedentes, el emprendedor tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

ARTÍCULO 17°: **DERÓGUESE** toda norma anterior a la presente referida a Zona Industrial en lo concerniente a "Exenciones," y toda otra norma que se oponga a la presente.

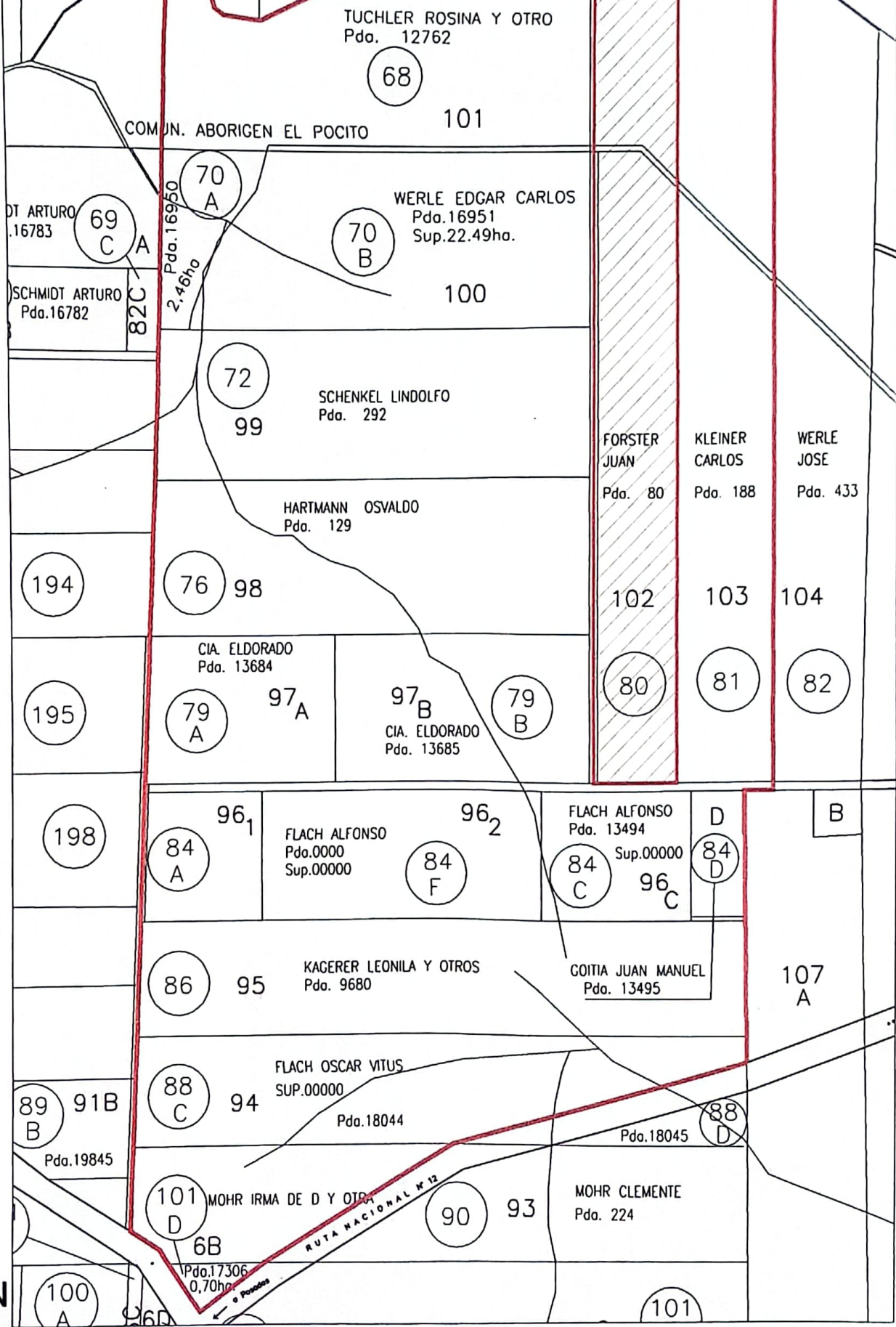
ARTÍCULO 18°: La presente ordenanza deberá ser reglamentada por el DEM en sus "aspectos particulares" como ser: zonificación, compatibilidades e incompatibilidades con el entorno próximo, destino de los desechos industriales, etc. entre otros.

ARTÍCULO 19°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, dese a publicidad y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Romano Luft
CONCEJAL
Municipalidad de Capivari

Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capivari

Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



MUNICIPIO CAPIÓVI

— ZONA INDUSTRIAL SECTOR SUROESTE

▨ PARQUE INDUSTRIAL